



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

Resolución DPUF No.1214/02-07-2013

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA** la Resolución DPUF No.1214/02-07-2013 de fecha 2 de julio de 2013 que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN DPUF No.1214/02-07-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que en el marco del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable BID/ATN/ME-12158-HO, Transparencia de Servicios Protección al Consumidor Financiero y Culturización, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el mes de junio de 2010, está considerado el diseño e implementación de una campaña de educación al usuario financiero. **CONSIDERANDO (2):** Que el objetivo general de dicha Cooperación Técnica, es incrementar la transparencia del sistema financiero, la protección de los derechos de los usuarios de servicios financieros y la cultura financiera en Honduras. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución GA No.878/04-06-2012 de fecha 4 de junio de 2012 se aprobó el Plan de Acción elaborado por la Dirección de Protección al Usuario Financiero y se autoriza el inicio de la Campaña de Educación Financiera a toda la población hondureña con la participación de todas las instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema. **CONSIDERANDO (4):** Que en el Plan de Acción de la Campaña de Educación Financiera, se contempla dentro de sus actividades, la Suscripción de Convenios Interinstitucionales con el fin de consolidar alianzas estratégicas entre todos los actores del sector público y privado. **CONSIDERANDO (5):** Que el objetivo de las alianzas estratégicas es la de unir esfuerzos para promover la educación financiera que permita lograr una mayor equidad social a través de la implementación de los programas sobre el tema indicado. **CONSIDERANDO (6):** Que entre las actividades propuestas se encuentra consolidar una Alianza Estratégica entre la Universidad José Cecilio del Valle, en adelante **UJCV**, y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que permita llevar una Educación Financiera al sector estudiantil utilizando para ello, el apoyo logístico e infraestructura de la UJCV a nivel nacional. **CONSIDERANDO (7):** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó dictamen a la Dirección de Asesoría Legal quien fue de la opinión porque se apruebe convenio a suscribirse entre la Universidad José Cecilio del Valle y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en el Artículo 13, numerales 4 y 24 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y en el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable BID/ATN/ME-12158-HO, Transparencia de Servicios Protección al Consumidor Financiero y Culturización, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el mes de junio de 2010, en sesión del 2 de julio de 2013; **RESUELVE:** 1. Facultar a la Comisionada Presidenta Vilma C. Morales M. en su condición de Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE (UJCV) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), mismo que forma parte íntegra de la presente Resolución y que tiene como propósito llevar Educación Financiera al sector estudiantil utilizando para ello, el apoyo logístico e infraestructura de las partes firmantes, enfocada en convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos, para alcanzar el objetivo de llevar la Educación Financiera a los estudiantes. 2. Notificar en legal y debida forma lo resuelto al ingeniero CARLOS ÁVILA MOLINA, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad José Cecilio del Valle. 3. Comunicar la presente Resolución a la Comisionada Presidenta y al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines pertinentes. 4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".



**"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE (UJCV) Y LA
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)"**

Por una parte: CARLOS ÁVILA MOLINA, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Mecánico Industrial, (estado civil) y de este domicilio, con tarjeta de identidad N°0801-1958-05513 actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad José Cecilio del Valle, en adelante **UJCV**, nombrado en fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho en el punto Quinto del Acta Numero II, de la Sesión de Junta Directiva de la Asociación Hondureña para el Fomento de la Educación Superior, AHFES, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este Convenio Marco de Cooperación.

Por la otra parte: VILMA CECILIA MORALES MONTALVÁN, hondureña, mayor de edad, Abogada y Notaria, soltera y de este domicilio, con tarjeta de identidad N°0506-1954-00807, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0311 emitido el 8 de febrero de 2010, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en adelante **CNBS**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada mediante Decreto No. 155-95 emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995, en cumplimiento con el Artículo 245, numeral 31 de la Constitución de la República de Honduras, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019003252507 con oficinas en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, Teléfono: 22216909, Fax: 22213375, debidamente facultada para este acto; ambas partes investidas con las respectivas potestades, por este acto suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo las siguientes bases y con las siguientes condiciones:

La **UJCV** y la **CNBS** en lo sucesivo denominadas "**LAS PARTES**", ejecutan diferentes actividades la primera aquella que corresponden a la educación universitaria a nivel nacional y la segunda institución, supervisa las actividades bancarias, financieras, aseguradoras y del mercado de valores, así como otras instituciones supervisadas a nivel nacional.

Para los efectos, **LAS PARTES** se identifican así:

- a) **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS:** Es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.



- b) **UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE:** Es la institución pionera de la Educación Superior Privada en Honduras, fundada en 1978 por la iniciativa de la Asociación Hondureña para el Fomento de la Educación Superior (AHFES). Tiene como Misión el "Contribuir al desarrollo sostenible de Honduras mediante la formación integral de profesionales cuyas capacidades productivas respondan a las demandas de las empresas Hondureñas frente al reto de su participación en los mercados regionales y globales, procurando la formación de una actitud emprendedora que pueda derivar en la creación de nuevas empresas que potencien la capacidad productiva del país, el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y el bienestar nacional".

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

La Campaña de Educación Financiera; se enmarca en los esfuerzos del **BID/FOMIN** por impulsar acciones concretas que contribuyan a un entorno de finanzas responsables en la región. En particular, los proyectos de FOMIN en esta área servirán para liderar y complementar los esfuerzos de varios donantes bilaterales y multilaterales, incluido el Consultative Group to Assist the Poorest (CGAP), para desarrollar mecanismos que aumenten la transparencia en microfinanzas, la protección al usuario, y la cultura financiera. Para tales propósitos se firmó el Convenio de Donación HO-M1027, cuya Agencia Ejecutora es la **CNBS**.

~~El objetivo del presente Convenio Marco contempla el compromiso de consolidar una Alianza Estratégica entre la UJCV y la CNBS que permita llevar Educación Financiera al sector estudiantil de la UJCV, utilizando para ello el apoyo logístico e infraestructura de las partes firmantes, enfocada en convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos encaminados a:~~

- ✓ Garantizar la continuidad y efectividad de la Campaña de Educación Financiera.
- ✓ Desarrollar estrategias específicas para lograr el objetivo del presente Convenio.
- ✓ Coordinar la realización de charlas, presentaciones, exposiciones talleres de capacitación para capacitadores y otras, para que la Educación Financiera se difunda a nivel nacional, a través de los diferentes campus regionales de la UJCV.

Las estipulaciones en este Convenio Marco no tienen la intención de crear compromisos a cumplirse entre las partes firmantes, más que los acuerdos aquí establecidos.



CLÁUSULA SEGUNDA: Actividades a Desarrollarse

Para la eficiente ejecución del presente Convenio Marco las partes se comprometen a ejecutar o colaborar en la ejecución de las actividades siguientes:

- Incorporar la Campaña de Educación Financiera, a los diferentes medios de comunicación que tenga en sus procesos educativos la **UJCV**.
- Desarrollar talleres para la formación de capacitadores en los dos (2) Campus Universitarios de la **UJCV**.
- Incorporar la Campaña de Educación Financiera, en las actividades que desarrolla la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil de la **UJCV**.
- Participar en espacios televisivos y radiales en donde la **CNBS** crea conveniente seguir impulsando la Campaña.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de LAS PARTES

Para el desarrollo de las actividades de la Campaña de Educación Financiera, **LAS PARTES** se comprometen a:

CNBS

1. Facilitar los folletos y banners para ser distribuidos a los estudiantes y personal docente de la **UJCV**, sobre los temas siguientes:
 - a) Información relacionada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
 - b) Decálogo de los derechos y deberes del Usuario Financiero;
 - c) ¿Qué es Educación Financiera?;
 - d) Contratos Financieros y de Seguros;
 - e) Recomendaciones para los Usuarios de Tarjetas de Crédito y Débito;
 - f) Definiciones de Tarjetas de Crédito;
 - g) ¿Qué es un Seguro?;
 - h) ¿Qué es la Central de Riesgos o Central de Información Crediticia?;
 - i) ¿Qué es el Sistema de Atención al Usuario Financiero?
2. Desarrollar talleres, cursos y seminarios sobre distintos temas financieros y de transparencia a efecto de formar Capacitadores que produzcan un efecto multiplicador, fomentando la cultura financiera en la población universitaria y en general en la sociedad, lo cual incluye:
 - a) Facilitar las Guías y materiales necesarios para que los participantes puedan comprender los alcances y aspectos más importantes de la cultura financiera;



- b) Establecer el medio mediante el cual se pondrá a disposición de los participantes las Guías y materiales y;
- c) Establecer los canales de comunicación idóneos a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional.

Coordinar con la UJCV, procesos para garantizar la continuidad y efectividad de la Campaña de Educación Financiera; la realización de charlas, presentaciones, exposiciones talleres de capacitación para capacitadores y otras, para que la Educación Financiera se difunda a nivel nacional, a través de los diferentes campus regionales de la UJCV.

- 3.1 Coordinar, a través de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, con sus afiliadas el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización de la campaña de Educación Financiera;
- 3.2 Incentivar el recurso humano de los campus universitarios, a fin de que las mismas motiven a la población universitaria y a la población en general, a capacitarse en los temas de Educación Financiera, para lograr su desarrollo en los conocimientos necesarios para hacer el uso eficiente de los productos y servicios financieros;
- 3.3 Poner a disposición de la **CNBS**, los espacios físicos necesarios para brindar las capacitaciones, presentaciones, charlas, etc., en los diferentes campus universitarios (Instalaciones, RRHH — que será capacitado en cada Campus Regional) y;
- 3.4 Coordinar con la **CNBS**, la medición del impacto de la socialización de la campaña de educación financiera
- 3.5 Consolidar alianzas estratégicas que permitan transmitir de forma permanente y duradera la educación financiera al sector estudiantil, a través de los diferentes campus regionales de la UJCV a través de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, **y a nivel nacional**, utilizando apoyo logístico e infraestructura de ambas partes, coordinando charlas, presentaciones, exposiciones, talleres de capacitación y otros

CLÁUSULA CUARTA: Intercambio de Conocimientos.

Se podrá acordar el intercambio de conocimientos (Presentaciones, Guías, Materiales, etc.) que se podría incluir en los pensum de clases afines al tema, con el fin de actualizar conocimientos, y así fortalecer la Educación Financiera que se brindará por medio de los compromisos del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: Solicitudes

Las solicitudes de información o cualquier asistencia que se formule, se hará por escrito y deberá dirigirse a la oficina de la Rectoría o a la Vicerrectoría Académica de la UJCV y de la Presidencia de la CNBS, respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA: Comisión Técnica de Enlace

A partir de la firma de este Convenio, las partes se integrarán en una Comisión Técnica de Enlace que estará integrada por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil de la UJCV, y por el Director de la Dirección de Protección del Usuario Financiero y sus suplentes quienes podrán integrar al personal de apoyo que consideren necesario.

Esta Comisión Técnica de Enlace funcionará en forma permanente y su finalidad principal es el seguimiento a las actividades y la evaluación del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual realizarán todas las gestiones y acciones que faciliten el intercambio de información, coordinación de talleres, seminarios y eventos orientados a difundir la Educación Financiera.

La Comisión Técnica de Enlace se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Las reuniones de trabajo se celebrarán en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el Acta correspondiente.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio Marco, será resuelta por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia y Modificaciones

a) Vigencia:

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su firma. Las actividades consideradas en éste continuarán por tiempo indeterminado hasta que una de las partes notifique de la modificación o terminación del mismo, con treinta (30) días de antelación, conforme lo establecido en los literales b) y c) siguientes:



b) **Modificaciones:**

El presente Convenio Marco podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de **LAS PARTES**, modificaciones que se formalizarán y firmarán por escrito, con las mismas formalidades en él descritas.

c) **Resolución:**

El presente Convenio Marco, podrá terminar por incumplimiento de los compromisos establecidos o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, en el entendido de que las acciones ya iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.

Este Convenio Marco, se suscribe en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de agosto de 2013.

Por la UNIVERSIDAD JOSE
CECILIO DEL VALLE

CARLOS ÁVILA MOLINA
Rector

Por la COMISIÓN NACIONAL DE
BANCOS Y SEGUROS

VILMA C. MORALES M.
Presidenta



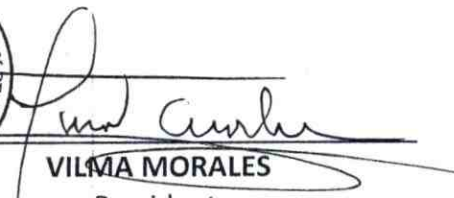
ACTA

En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los catorce días del mes de agosto de 2013, siendo las 11:00 a.m., la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, continuando con el Programa Educación Financiera impulsado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); considerando que la misma constituye una inversión de beneficio mutuo tanto de los clientes como para los proveedores financieros y que para tales propósitos se debe de proporcionar a la población información básica en materia financiera, que les permita mejorar su entendimiento sobre el funcionamiento de los productos y servicios financieros y que comprendan sus derechos y obligaciones; funcionarios de ésta Institución se reúnen en las instalaciones de la Universidad José Cecilio del Valle-UJCV, haciendo entrega a funcionarios de UJCV, el material (Brouchures) que servirán para replicar la Campaña de Educación Financiera, conforme se detallan a continuación:

Material	Cantidad	
Brouchures – varios	9,000	Unidades

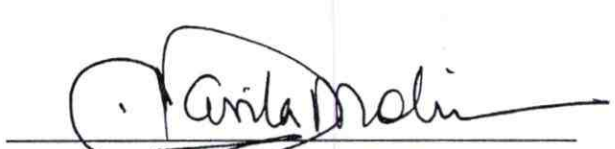
Con la concurrencia de los Funcionarios antes mencionados para dar constancia del acto celebrado, se procedió a la firma del presente documento en la misma fecha y hora.




VILMA MORALES

Presidenta

Comisión Nacional de Bancos y Seguros
CNBS



CARLOS AVILA MOLINA

Rector

Universidad José Cecilio del Valle
UJCV



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Dirección de Protección al Usuario Financiero

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Districto Central,
siendo las 9:40 am del día 01 del mes de Agosto del
año 2013. - El suscrito funcionario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros,
actuando por delegación de su Secretario General procedió a **notificar** personalmente, en
legal y debida forma al Ingeniero **CARLOS ÁVILA MOLINA**, en su condición de Rector y
Representante Legal de la **UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, la Resolución
DPUF No. 1214/02-07-2013.- Artículos 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CARLOS ÁVILA MOLINA

FUNCIONARIO DELEGADO

Gustavo Núñez Thumann.